



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TARAVERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable de la localidad, una vez expuesta al público sin que se haya presentado reclamación alguna, que quedará según anexos adjuntos.

Tarifas:

La cuota tributaria a exigir por consumo, que se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa para uso doméstico:

Cuota fija anual: 60 euros.

Consumo mínimo hasta 20 m<sup>3</sup> el trimestre: 20 euros.

De 20 a 40 m<sup>3</sup>: 2 euros el m<sup>3</sup>.

A partir de 40 m<sup>3</sup>: 4 euros el m<sup>3</sup>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y artículo 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Taravero, 15 de marzo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Francisco Santos